



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 404 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 MAY 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXX de Consejo Universitario, de fecha 17 de mayo de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición-Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional establece en el Artículo 45.- Atribuciones del Vicerrector de Investigación (...) e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Que con Oficio N° 091-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 20 de abril de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0763-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 05 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 072-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Asistente Administrativo de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 354-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", procede a realizar el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo, en consecuencia se traslada a su Despacho la propuesta de Reglamento para que continúe con el trámite respectivo;

Que mediante Oficio N° 2401-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que se encuentra de acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes; por lo que, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 404 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobó el "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de VIII Capítulos, 22 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo, en once (11) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de VIII Capítulos, 22 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución en once (11) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS





## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES .....	4
CAPÍTULO II .....	5
MISIÓN, VISIÓN Y POLITICAS .....	5
CAPÍTULO III.....	5
DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	5
CAPÍTULO IV.....	6
DE LOS FINES Y FUNCIONES .....	6
CAPÍTULO V.....	7
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA DPBS.....	7
CAPÍTULO VI.....	9
DE LA CULMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS CPBYS .....	9
CAPÍTULO VII .....	10
DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO .....	10
CAPÍTULO VIII .....	10
SUPERVISIÓN DE LA DPBS .....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
DISPOSICIONES FINALES .....	10
ANEXO.....	11





## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura y regular las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la universidad.

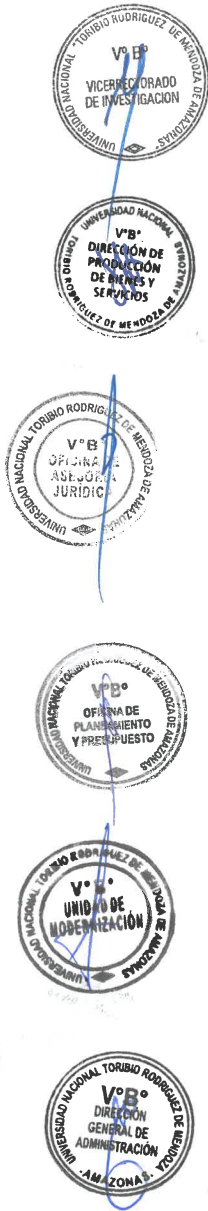
#### Artículo 2. Base Legal

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política de Perú.
- b) Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias
- c) Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- f) Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del sector público.
- g) Ley N° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- i) Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- k) Resolución Consejo Universitario N° 358-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- l) Resolución de Consejo Universitario N° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- m) Resolución de Consejo Universitario N° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la universidad. Asimismo, tiene alcance y es de estricto cumplimiento en todos los CPBYS pertenecientes a las Facultades de la UNTRM, al momento de





presentar, iniciar y/o ampliar actividades que generen recursos económicos de producción de bienes y/o servicios.

## CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y POLITICAS

### Artículo 4. Misión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Dirección que promueve, impulsa y asesora a los Centros de Producción de la Universidad, para generar una gestión eficiente en las actividades que desarrollan y contribuyen a la Región a través de la investigación.

### Artículo 5. Visión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Ser una dirección que guie a los Centros de Producción a ejercer una gestión eficiente generando con ello el posicionamiento de los mismos a nivel local, regional y nacional.

### Artículo 6. Políticas de Investigación de la Producción de Bienes y Servicios

- Promover la ejecución de proyectos/planes orientados a los procesos productivos y a la prestación de servicios a la sociedad, con la finalidad de transferir nuevos conocimientos científicos-tecnológicos a las empresas, producto de los resultados de las investigaciones científicas realizadas.
- Identificar necesidades de la sociedad- empresa, en función a la demanda del mercado, con la finalidad de brindar servicios (asesorías, asistencia técnica, etc) y productos, acordes a los fines que persigue la universidad.
- Enmarcar dentro del principio de costo - beneficio los proyectos/planes de producción y de servicios, asegurando ingresos razonables de rentabilidad económica - financiera para la universidad.
- Incorporar en el sistema de información administrativa, contable y tributaria que administra la universidad, los procesos técnicos de los sistemas administrativos, que conlleven la ejecución de los proyectos/planes de los CPBYS.

## CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### Artículo 7. Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS)

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, creado en base al artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de facultades, relacionados con sus especialidades, áreas académicas, o trabajos de investigación, la utilidad generada resultante de estas





actividades constituyen recursos de la universidad y son destinados prioritariamente a la investigación.

#### Artículo 8. Centro de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS)

Los Centro de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) son unidades productivas constituidas y administradas por la UNTRM a través de la DPBS, destinados a producir bienes y/o servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permitan el beneficio de la UNTRM, en concordancia a lo señalado en el artículo 54 de la Ley Universitaria y los artículos 163°, 166° y Tercera disposición complementaria del Estatuto de la UNTRM.

#### Artículo 9. Definición de términos básicos

- a) **Bien:** Es algo tangible que se puede ver, tocar y puede ser utilizado para cubrir una necesidad, además, se puede transferir de una persona a otra por un proceso de compra y venta, por lo que tiene un valor en el mercado.
- b) **Servicio:** Es algo intangible, es diverso y heterogéneo, donde sólo se reciben los beneficios, ya que un servicio solo se puede ofrecer en el momento mismo que se produce y la calidad depende del cliente que recibe.
- c) **Dirección de Producción de Bienes y Servicios:** Es un órgano que tiene por función principal generar ingresos económicos para la UNTRM.
- d) **Centros de Producción de Bienes y Servicios:** Son unidades productivas autofinanciadas que permiten una utilidad para la universidad; cuenta con personal profesional y técnico capacitado e infraestructura física adecuada para brindar productos y servicios a la población en general.

### CAPÍTULO IV DE LOS FINES Y FUNCIONES

**Artículo 10.** La DPBS realiza sus actividades de promover, impulsar, monitorear, supervisar y asesorar a los CPBYS, teniendo como finalidad la generación de recursos propios para la universidad, a través de los productos y servicios que brindan los CPBYS resultado de un proceso de I+D+I generados en los institutos de investigación, centros de investigación y laboratorios, demostrando una gestión eficiente en las actividades que desarrollan y contribuyen a la Región.

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a la DPBS realizar las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos económicos.
- b) Brindar asistencia técnica a los centros de producción de bienes y servicios.







- c) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de centros de producción de bienes y servicios.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- e) Proponer la creación de centros de producción rentables que puedan ejecutarse con criterios productivos a nivel de la UNTRM en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Proponer la creación o liquidación de los centros de producción de bienes y servicios.
- g) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

## CAPÍTULO V DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA DPBS

**Artículo 12.** La DPBS contará con un director, un especialista en Gestión Administrativa, un Especialista en Gestión de Sistemas y Procesos, un especialista en Gestión Académica y una secretaria.

**Artículo 13. Del Director de la DPBS**

El director de la DPBS debe ser docente nombrado en la categoría de Auxiliar, Asociado o Principal a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que debe estar calificado como investigador CONCYTEC), contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y experiencia específica en funciones similares en el sector público o privado no menor de un (01), es designado por el rector como cargo de confianza mediante resolución Rectoral.

Son atribuciones y obligaciones del director de la DPBS:

- a) Coordinar y supervisar las acciones con los Directores de los Centros de Producción.
- b) Coordinar con el sector empresarial y social para establecer mecanismos de enlace y desarrollo de los centros de producción de la universidad.
- c) Difundir la oferta productiva de bienes y servicios en materia tecnológica, académica y científica de la UNTRM.
- d) Conducir los procesos de firmas de convenios y contratos que involucren la producción de bienes y servicios en la Universidad.
- e) Promover alianzas estratégicas entre la UNTRM y el entorno productivo y social nacional y/o internacional.
- f) Asesorar técnica y funcional a los CPBYS para la formulación y elaboración de planes de bienes y/o servicios.
- g) Realizar actividades para generar alianzas estratégicas con el sector público - privado.





- h) Evaluar técnica y económicamente los planes de bienes y/o servicios presentados por los CPBYS para declarar su viabilidad.
- i) Emitir el informe de conformidad respecto a la viabilidad y sostenibilidad de los planes de bienes, y/o servicios; remitiendo al Vicerrectorado de Investigación (VRIN) para su revisión, aprobación.
- j) Realizar el seguimiento y monitoreo en los aspectos técnicos, contables, financieros y calidad de las actividades ejecutadas por los CPBYS.
- k) Gestionar ante la dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección General de Administración, los recursos presupuestales y materiales, previo proceso de certificación y compromiso del gasto; todo lo anterior facilitará la ejecución de apertura de los planes aprobados.
- l) Expedir resoluciones de su competencia.
- m) Mantener actualizada la cartera de planes y el acervo documentario de la oficina mediante herramientas digitales.
- n) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación.

#### Artículo 14. Del Especialista del área de Gestión Académica

Las atribuciones y responsabilidades del especialista del área de la Gestión académica de la DPBS, incluye:

- a) Formular metodologías, directivas e instructivos para la formulación, seguimiento, monitoreo, ejecución y evaluación de planes.
- b) Asesor y coordinar técnicamente en la formulación, programación y ejecución a los planes de los CPBYS.
- c) Revisar y dar conformidad a los planes formulados por los CPBYS tomando en cuenta el reglamento y las directivas establecidas por la DPBS.
- d) Emitir informes técnicos de seguimiento y evaluación de los CPBYS y del ámbito de su competencia.
- e) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Formular planes a solicitud de la Alta Dirección.
- g) Otras acordes a su competencia y designadas por el Director de la DPBS.

#### Artículo 15. Del Especialista del área de Gestión de Sistemas y Marketing

Las atribuciones y responsabilidades del especialista del área de Gestión de Marketing, incluye:

- a) Identificar y modelar los procesos de la DPBS en coordinación con los CPBYS.
- b) Aplicar las herramientas informáticas para implementar y desarrollar el sistema de gestión por procesos de la DPBS.
- c) Implementar un plan de marketing necesarios para la aplicación y desarrollo de los procesos organizacionales de la DPBS y los CPBYS.
- d) Brindar asesoramiento sobre la gestión por procesos a solicitud de los CPBS.
- e) Analizar normas técnicas y proponer la mejora de procedimientos y procesos.
- f) Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica del ámbito de su competencia.
- g) Crear y mantener actualizado el portal web de la DPBS.



- h) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Otras, acorde a su competencia y designadas por el Director de la DPBS.

#### Artículo 16. Del Especialista del área de Gestión Administrativa

Las atribuciones y responsabilidades del especialista del área de Gestión Administrativa, incluye:

- a) Formular y evaluar el plan operativo anual y demás documentos de gestión de la DPBS.
- b) Organizar y dirigir el área administrativa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la DPBS.
- c) Planificar y dirigir la programación, ejecución, y evaluación de los procesos técnicos de carácter administrativo mediante directivas.
- d) Recopilar, organizar, procesar y dar trámite a los formatos, documentos e información que se requieran en el área.
- e) Brindar asesoría administrativa y financiera a los CPBYS, en coordinación con los especialistas del área.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Otras acordes a su competencia y designadas por el Director de la DPBS.

#### Artículo 17. De la Secretaria

Las atribuciones y responsabilidades de la secretaria, incluye:

- a) Realizar labores de secretariado de los procesos administrativos que se ejecutan en la DPBS.
- b) Redactar y preparar los oficios, informes y textos en general para su respectivo trámite y seguimiento.
- c) Velar por la custodia de la información y documentos que tenga bajo su cuidado y mantener la reserva de la misma.
- d) Realizar las actas de las reuniones.
- e) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Otras acordes a su competencia y designadas por el Director de la DPBS.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA CULMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS CPBYS

**Artículo 18.** La DPBS elaborará un informe detallado para culminación o liquidación de aquellos CPBYS que en dos años consecutivos no generan ingresos económicos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento, el cual será remitido al VRIN y elevado a Consejo Universitario para su aprobación y ratificación en Asamblea Universitaria.

**Artículo 19.** El Consejo de Facultad/Consejo Académico, que pertenece el CPBYS, con previo informe de la DPBS, dispondrán la fusión, disolución o liquidación de los CPBYS por los siguientes motivos:





- Existencia de duplicidad de funciones
- El no desarrollo de actividades durante dos años

**Artículo 20.** Los bienes e insumos que pertenezcan a los CPBYS disueltos o liquidados pasarán al inventario de la Facultad que pertenecía.

## CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**Artículo 21.** El equipo técnico de la DPBS, realizarán el seguimiento y monitoreo de los CPBYS, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo a sus planes aprobados.

## CAPÍTULO VIII SUPERVISIÓN DE LA DPBS

**Artículo 22.** La DPBS es una unidad operativa de la UNTRM, dependiente del VRIN, por lo que, recibirá el monitoreo y supervisión del VRIN, asimismo, estará sujeto a las auditorías del Órgano de control Interno de la UNTRM.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** El cambio de denominación de los actuales centros de producción de bienes y servicios a nivel de Estatuto y el reglamento general seguirá un proceso de conversión con la denominación correspondiente, previo informe favorable de la DPBS.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

**Segunda.** Déjese sin efecto las disposiciones, normas o reglamentos que se opongan a las disposiciones del presente Reglamento, el cual entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario.





ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

